COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, UNIDAS.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
FLOR AYALA ROBLES LINARES
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS
LINA ACOSTA CID
ROSARIO CAROLINA LARA MORENO
JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
FERMÍN TRUJILLO FUENTES
LUIS GERARDO SERRATO CASTELL
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
RAFAEL BUELNA CLARK
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito del Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, refrendado por el Secretario de Ayuntamiento, mediante el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto Número 9, aprobado por este Poder Legislativo, el día 15 de noviembre del año 2012 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 29 de noviembre de ese mismo año.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 20 de junio del presente año, el Presidente Municipal, en asociación con el Secretario del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, presentó la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, misma que fundó en los siguientes argumentos:

"Con fecha 15 de Noviembre del 2012, el Honorable Congreso del Estado de Sonora expidió, previa aprobación, el Decreto número 9 mediante el cual autorizó al Ayuntamiento de Puerto Peñasco la contratación de financiamiento con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos, hasta por \$360,424,655.17 (son trescientos sesenta millones, cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación.

Lo anterior, con el propósito de coadyuvar al saneamiento financiero de dicho municipio, en razón de la severa crisis y de la complejidad que en materia financiera se generó en la administración municipal correspondiente al Honorable XX Ayuntamiento de Puerto Peñasco.

En dicho decreto se establecieron diversos destinos para el uso del referido financiamiento, encontrándose que algunos de ellos no cumplen ni cubren los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, ni de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Concretamente, en dichos ordenamientos se establece que los únicos destinos autorizados para contratar deuda pública son: a) Inversión Pública Productiva; b) Reestructura y/o Refinanciamiento de la deuda pública.

Esta circunstancia, provocó que una parte importante del financiamiento aprobado por el Congreso del Estado no pudiera contratarse debidamente, por tal motivo, es de interés de este XXII Ayuntamiento de Puerto Peñasco, consolidar el saneamiento financiero, proponiéndose en consecuencia a esa representación popular, a través de la presente iniciativa, las modificaciones necesarias al referido decreto número 9.

Es pertinente señalar, que de los \$360,464,655.17 (son trecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda

Nacional) autorizados, solo pudieron ejercerse 98,000,000.00 (noventa y ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el pago de la deuda pública contratada y dispuesta por el Ayuntamiento en esa fecha, por lo que los restantes \$262,424,655.17 (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional) pendientes por contratar, deberán de ejercerse como se plantea con la modificación al artículo segundo del decreto número nueve, en pleno cumplimiento, desde luego, de la normatividad aplicable al caso.

No obstante lo anterior, y para no comprometer al límite, las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento, se ha determinado en un acto de disciplina financiera, proponer a esa Soberanía Popular, utilizar solo 242 millones de pesos de los \$262, 424, 655.17 que se encuentran autorizados por el Poder Legislativo Sonorense, desde el año 2012.

De autorizarse la utilización de los 242 millones de pesos, 98 millones de pesos serían destinados a la reestructuración de la deuda que se tiene contratada con Banco Interacciones S.A. y los 144 millones de pesos restantes serían destinados a inversión pública productiva.

Es oportuno señalar que desde el mes de abril del año en curso, esta administración municipal a mi cargo, por acuerdo unánime de cabildo, ha iniciado las acciones que resulten necesarias para encontrar las alternativas y mecanismos técnicos, legales y financieros más adecuados que nos permitan atender con mayor eficacia la prestación de los diversos servicios públicos a que constitucionalmente nos encontramos obligados.

Ahora bien, regresando al tema que nos ocupa, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, a los municipios se les concede la facultad de obtener empréstitos, cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas aquellas obras o acciones que de forma directa, indirecta o mediata, generen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o restructurar pasivos a su cargo.

Adicionalmente, se propone reformar el artículo séptimo del decreto número 9 para actualizar su contenido y establecer en un artículo 72 Bis de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, que dicho Ayuntamiento podrá percibir ingresos extraordinarios por concepto de financiamientos hasta por la cantidad de \$242,000,000.00 (son doscientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) más los que le corresponda ingresar para la

constitución de reservas y para el pago de gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación del o los financiamientos.

También, y como mecanismo complementario de la presente propuesta, se propone adicionar un artículo octavo al decreto número 9 con la intención de derogar el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016, por no ser jurídicamente compatible, con las modificaciones planteadas en el proyecto de decreto contenido en la presente iniciativa.

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se adjunta a la presente, copia certificada del acta de la sesión sesión de cabildo de fecha 25 de Abril del 2016, en la que consta la aprobación por parte de los integrantes del H. XXII Ayuntamiento, para solicitar al Congreso del Estado, mediante la iniciativa correspondiente las propuestas de reformas y adiciones al Decreto número 9.

De contar con la anuencia y autorización de la LXI Legislatura, este Ayuntamiento que me honro en presidir, podrá fortalecer, sin duda, el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, , acorde con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora."

Expuesto lo anterior, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, procedemos a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en lo conducente, que los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

Asimismo, dicho precepto condiciona la autorización de las legislaturas locales a una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

QUINTA.- El día 15 de noviembre del año 2012, fue aprobado el Decreto número 09, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que, por conducto del Presidente Municipal y el Tesorero, con el refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, contrataran financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por \$360,424,655.17 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación.

Así, dentro del resolutivo de mérito se contempló la contratación de varias operaciones de crédito que vienen a formar parte de la deuda pública municipal, en los siguientes términos:

- I.- El pago total a acreedores diversos, por un monto de hasta \$166,312, 348.76 (son ciento sesenta y seis millones, trescientos doce mil trescientos cuarenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional).
- II.- El pago total a proveedores, por un monto de hasta \$44,519,619.34 (son cuarenta y cuatro millones, quinientos diez y nueve mil seiscientos diez y nueve pesos 34/100 moneda nacional).

III.- El pago total al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), por un monto de hasta \$748,111.23 (son setecientos cuarenta y ocho mil ciento once pesos 23/100 moneda nacional).

IV.- El pago total al Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), por un monto de hasta \$1,075,545.69 (son un millón setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 69/100 moneda nacional).

V.- El pago total a Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte, por un monto de hasta \$36,064,332.50 (son treinta y seis millones sesenta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

VI.- El pago total a Comisión Estatal del Agua, por concepto de crédito obtenido con fecha del 22 de diciembre de 2006, por un monto de \$45,523,729.94 (son cuarenta y cinco millones quinientos veintitrés mil setecientos veintinueve pesos 94/100 moneda nacional).

VII.- El pago total a Gobierno del Estado de Sonora, por concepto de crédito obtenido con fecha 31 de diciembre de 2011, con un plazo de pago por un monto de \$51,485,461.00 (son cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

VIII.- El pago total a anticipo a participaciones, por concepto de crédito obtenido con el Gobierno del Estado para el pago de aguinaldos y sueldos, por un monto de hasta \$8,113,741.18 (son ocho millones ciento trece mil setecientos cuarenta y un pesos 18/100 moneda nacional).

IX.- El pago total a impuestos retenidos, por un monto de hasta \$2,041,775.53 (son dos millones cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco mil pesos 53/100 moneda nacional).

X.- A cubrir las erogaciones requeridas por la formalización de contratos de cobertura, la constitución de fondos de reserva, el pago de comisiones y en general por todos aquellos gastos relacionados con la instrumentación del o los financiamientos mencionados.

SEXTA.- Ahora bien, la propuesta del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consiste en modificar los artículos primero, segundo, tercero y séptimo, y adicionar un artículo octavo, al referido decreto número 09, aprobado por la Sexagésima Legislatura, en el año 2012.

En tal sentido, de los argumentos del Ayuntamiento que inicia, se colige que la propuesta tiene como finalidad modificar el destino del remanente del financiamiento ya autorizado y que no pudo ejercerse por no encontrarse ajustado a las disposiciones normativas aplicables al caso. Específicamente, de los \$360,464,655.17 (TRECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) autorizados en el año 2012, solo pudieron ejercerse \$98,000,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la deuda pública contratada y dispuesta por el Ayuntamiento en esa fecha, quedando pendientes por aplicar, ejercer y contratar \$262,424,655.17 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.).

En ese orden de ideas, el planteamiento consiste en corregir el destino de \$242 millones de pesos, de los \$262,424,655.17 ya autorizados. Lo anterior, en un acto de disciplina financiera y para no comprometer al límite, las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Ayuntamiento.

Así, de llevarse a cabo las modificaciones planteadas, se utilizarían \$98 millones de pesos para reestructurar la deuda que actualmente se tiene contratada con el Banco Interacciones S.A. y los \$144 millones de pesos restantes serían destinados a inversión pública productiva, de conformidad con el listado de obras que como anexo A entregó a esta Soberanía Popular, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Además de lo anterior, el órgano de gobierno municipal que inicia, propone adicionar un artículo 72 Bis a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de establecer la previsión legal que le permita obtener ingresos extraordinarios por concepto del financiamiento que percibiría, en caso de que el Congreso del Estado apruebe la modificación del destino de los \$242 millones de pesos que le fueron autorizados desde el año 2012.

SÉPTIMA.- Cabe mencionar que, si bien es cierto, la solicitud del Ayuntamiento que inicia consiste en la modificación de un Decreto aprobado por este Poder Legislativo en el mes de noviembre del año 2012, los diputados integrantes de esta Comisión, nos hemos abocado al análisis financiero de la iniciativa que nos ocupa, toda vez que la autorización contenida en la misma estaría siendo aprobada, en su caso, en un momento en el que las condiciones principalmente económicas del órgano de gobierno municipal, no son las mismas, por tal motivo, con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar las modificaciones, materia del presente dictamen, los diputados integrantes de esta Dictaminadora estimamos importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DE LA PROPUESTA:

Cabe mencionar que, en fechas recientes los integrantes de estas Comisiones nos reunimos con funcionarios del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, con la finalidad de analizar los diversos aspectos de la iniciativa, materia de este dictamen, donde se tomaron acuerdos para realizar algunas modificaciones a la misma, entre las que se acordó modificar los montos contenidos en la propuesta original, quedando el monto de \$214'750,364.37 pesos, misma cifra que tiene por objeto cubrir los siguientes conceptos:

A).- La reestructura o refinanciamiento del crédito contratado con Banco Interacciones S.A. por la cantidad de \$98,000,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

B).- Inversión Pública Productiva hasta por la cantidad de \$116'750,364.37 (CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), con base en las siguientes obras:

1.- Suministro y colocación de alumbrado público en varios sectores \$45'912,790.17del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consistentes en:

•	Lámparas tipo cobra de Led de 95 watts, iluminación	1,027 PZAS
	de 150 watts	
•	Poste metálico de 9.00 MTS circular doble percha	740 PZAS
•	Brazo metálico de 2" de diámetro de 2.40 MTS de	917 PZAS
	longitud	
•	Registros de alumbrado de 30X40X40 CMS, para	571 PZAS
	conexión de lámparas	

2.- Rehabilitación, ampliación, sectorización y control de presiones

\$70'837,574.20

de la red de distribución del sistema de agua potable, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consistentes en:

•	Tubería PVC rígida de 3" para red de agua potable	25,502 ML
•	Tubería PVC rígida de 4" para red de agua potable	598 ML
•	Tubería PVC rígida de 6" para red de agua potable	4,304 ML
•	Tubería PVC rígida de 8" para red de agua potable	1,691 ML
•	Tubería PVC rígida de 10" para red de agua potable	618 ML
•	Tubería PVC rígida de 30" para red de agua potable	818 ML

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DE LA OPERACIÓN:

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias con el sistema financiero mexicano, consistentes en dos operaciones de crédito, una con el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, con un saldo al mes de mayo del 2016, de

\$16'195,732.00 pesos y otra, contratada con el Banco Interacciones S.A., la cual tiene un saldo al mes de mayo del presente año, por la suma de \$98'000,000.00 pesos, según datos presentados por el propio ayuntamiento. Al respecto, cabe mencionar que el Ayuntamiento tiene contemplado erogar en el presente ejercicio fiscal, por el servicio de la deuda, una suma que asciende a los \$20'894,365.00 pesos, la cual representa aproximadamente el 5.06% de los ingresos de la administración pública municipal directa, considerando que para el año 2016, sus ingresos presupuestados se estiman por el orden de los \$412'304,797.00 (CUATROCIENTOS DOCE SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2016, el pago en el servicio de la deuda incrementaría en un 25%, sin embargo, con el refinanciamiento y/o reestructura, se pretende tener ahorros en la tasa de, por lo menos el 30%, lo que significa que el pago actual se reduciría considerablemente, con lo que el Ayuntamiento quedaría en mejores condiciones de liquidez, mejorando su capacidad de pago, lo que le permitiría destinar parte de los recursos obtenidos, para el pago del crédito cuyo destino es la inversión pública productiva.

Así, tenemos que en el año 2017 se estaría pagando por el servicio de la deuda, una suma aproximada a los \$34.6 millones de pesos, que representan el 7.95% de los ingresos directos proyectados para ese ejercicio fiscal.

Para el año 2018, se estima realizar pagos que rondan la cantidad de \$35.1 millones de pesos, suma que refleja un 7.67% de los ingresos de la administración pública directa, estimados para ese ejercicio fiscal.

Del mismo modo, en el año 2019 se estima realizar pagos por la suma de alrededor de \$31.3 millones de pesos, lo que representa el 6.48% de los ingresos proyectados para ese ejercicio fiscal.

Por lo anterior, podemos afirmar que, en razón de la proyección de ingresos que presenta el órgano de gobierno municipal, el servicio de la deuda, durante la vigencia de los créditos, no rebasaría el límite del 15 por ciento que establece el artículo 7° de la Ley de Deuda Pública del Estado.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, se afectarán los ingresos, presentes y futuros, provenientes de las participaciones federales le correspondan al Ayuntamiento.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

Resulta importante mencionar que, independientemente de que las participaciones federales serán afectadas en garantía de pago de las obligaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, se tomó la decisión de autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para contratar una o más garantías de pago oportuno, como un instrumento financiero que permita al Ayuntamiento hacer frente a los compromisos que se desprendan de las operaciones respectivas, garantizando a las instituciones acreedoras el pago oportuno de intereses, capital u otras obligaciones derivadas de los financiamientos, lo que reduce la percepción de riesgo de las instituciones acreedoras y se traduce, consecuentemente, en menores costos a cargo del Municipio a lo largo del plazo de los financiamientos, además de que contar con dichos instrumentos financieros, permite al órgano de gobierno municipal obtener mejores calificaciones de parte de las calificadoras de riesgo, fortaleciendo la calidad crediticia del Municipio, frente a las instituciones del Sistema Financiero Nacional.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2013, 2014 y 2015, dictaminados por

el despacho de contadores públicos denominado GA Consultores de Negocios y Gobierno S.C., avalado, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 28 de abril del año 2016, se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera de las modificaciones en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la solicitud del que inicia, tomando en cuenta que dicha aprobación permitirá al citado Ayuntamiento acceder a los recursos que permitan materializar mejores condiciones en materia de infraestructura urbana, respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 09, QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR \$360,424,655.17 (SON TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN, APROBADO EI DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero, Segundo, fracción I, Tercero, fracciones I, párrafo primero y II, párrafo primero y Séptimo; asimismo, se derogan las fracciones II, VI, VII, VIII, IX y X del Artículo Segundo y se adicionan los Artículos Octavo, Noveno y Décimo todos del Decreto Numero 9, aprobado por el Congreso del Estado de Sonora el día 15 de noviembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día jueves 29 de noviembre del 2012, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contraten financiamientos con una o varias instituciones de crédito o financieras que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos en las circunstancias actuales, hasta por \$360,424,655.17 (SON TRESCIENTOS SESENTA MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), más intereses, reservas, gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación. El plazo máximo de vencimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente párrafo no podrá exceder de 20 años.

El plazo de 20 años señalado en el párrafo anterior, se contará a partir de la fecha de contratación de el o los empréstitos que al efecto se celebren.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones, en cuanto a los

aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

- I.- Inversión Pública Productiva hasta por la cantidad de \$116'750,364.37 (SON CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), con base en las siguientes obras:
- 1.- Suministro y colocación de alumbrado público en varios sectores del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consistentes en:

•	Lámparas tipo cobra de Led de 95 watts, iluminación	1,027 PZAS
	de 150 watts	
•	Poste metálico de 9.00 MTS circular doble percha	740 PZAS
•	Brazo metálico de 2" de diámetro de 2.40 MTS de	917 PZAS
	longitud	
•	Registros de alumbrado de 30X40X40 CMS, para	571 PZAS
	conexión de lámparas	

2.- Rehabilitación, ampliación, sectorización y control de presiones de la red de distribución del sistema de agua potable, en el Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, consistentes en:

\$70'837,574.20

\$45'912,790.17

•	Tubería PVC rígida de 3" para red de agua potable	25,502 ML
•	Tubería PVC rígida de 4" para red de agua potable	598 ML
•	Tubería PVC rígida de 6" para red de agua potable	4,304 ML
•	Tubería PVC rígida de 8" para red de agua potable	1,691 ML
•	Tubería PVC rígida de 10" para red de agua potable	618 ML
•	Tubería PVC rígida de 30" para red de agua potable	818 ML

II.- Se deroga

III a la V.- ...

VI.- Se deroga.

VII.- Se deroga.

VIII.- Se deroga.

IX.- Se deroga.

X.- Se deroga.

. . .

ARTÍCULO TERCERO.- . . .

I.- Como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme a los artículos anteriores, se afecten los derechos al cobro que por ingresos, presentes y futuros, provenientes de las participaciones federales, específicamente, del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo por la venta final de hidrocarburos, regulados por el artículo 2°, el inciso a) de la fracción tercera del artículo 2-A y la fracción primera del artículo 4-A, respectivamente, todos de la ley de Coordinación Fiscal; así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derecho y/o ingresos provenientes de la Federación que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa. Para tal fin se autoriza la constitución y firma de un mandato irrevocable y/o fideicomiso.

. . .

II.- Con el mismo fin, en su caso, celebren con la institución fiduciaria correspondiente el contrato irrevocable de fideicomiso que servirá como medio de pago y/o garantía de las obligaciones contraídas.

.

. . .

ARTÍCULO CUARTO al ARTÍCULO SEXTO.- . . .

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se adiciona un artículo 72 Bis a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 72 Bis.- Además del importe establecido para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos conforme a los dos artículos inmediatos anteriores, el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, podrá percibir ingresos extraordinarios por concepto de financiamientos hasta por la cantidad de \$214'750,364.37 (SON DOSCIENTOS CATORCE MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.) más los que le corresponda ingresar para la constitución de reservas y para el pago de gastos, comisiones y demás accesorios financieros de la contratación del o los financiamientos.

Los recursos que se obtengan provenientes de financiamientos se considerarán adicionales a los previstos en los dos artículos inmediatos anteriores por lo que, en caso de obtenerse, incrementarán los montos totales de éstos hasta por el importe del párrafo anterior y formarán parte de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que lleve a cabo la reestructura o refinanciamiento del crédito contratado con Banco Interacciones S.A., por la cantidad de \$98,000,000.00 (SON NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para que, por conducto del Presidente y el Tesorero Municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento, contrate, con una o más instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, sin limitar, instituciones de banca comercial y/o banca de desarrollo, o instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno o múltiples mecanismos de refinanciamiento garantizado y/o cualesquiera instrumento de garantía de pago similares y/o o soporte crediticio, en favor de los acreedores que en cada caso corresponda, respecto de las reestructuras y/o refinanciamientos y/o financiamientos que se celebren por el Ayuntamiento con base en las autorizaciones contenidas en el presente Decreto. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, a través de la Tesorería Municipal, pactar con la institución que emita u otorque la o las garantías correspondientes que ésta cuente con algún tipo de recurso contra el Ayuntamiento en los supuestos que, en su caso, se convengan. La o las garantías de pago oportuno, mecanismos de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, serán constitutivos de deuda pública, deberán estar denominados en Pesos o Unidades de Inversión y tener un plazo de disposición de hasta veinte años. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, contratar bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para la o las garantías de pago oportuno, el financiamiento necesario y suficiente para cumplir con las obligaciones a cargo del Ayuntamiento que deriven del posible ejercicio de la o las garantías de pago oportuno y sus comisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se deroga el artículo tercero transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Tercero.- Se Deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgente resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora a 29 de junio de 2016.

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

DIP. LINA ACOSTA CID

DIP. ROSARIO CAROLINA LARA MORENO

DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

DIP. LUIS GERARDO SERRATO CASTELL

DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA